



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 491/2015

SEGUIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 24, DE 2014, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

---

PUNTA ARENAS, 21 AGO. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe de Investigación Especial N° 24, de 2014, sobre eventuales irregularidades en la contratación de servicios en la Municipalidad de Punta Arenas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora [REDACTED]

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 24, de 2014.

Se debe considerar que la entidad no remitió la documentación requerida en el informe final respectivo, dentro de los plazos allí establecidos, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento, fueron obtenidos con ocasión de las verificaciones en terreno.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR

[REDACTED]  
CONTRALOR REGIONAL  
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

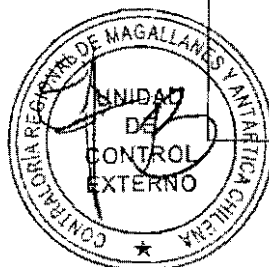
Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
2.1 Ausencia de respaldo de la entrega del servicio	<p>De la revisión de la documentación aportada por el municipio relativa a la acreditación de la prestación de los servicios gastronómicos integrados y de alojamiento, relacionados con las actividades detalladas en el anexo N° 2, se advierte que no es posible evidenciar la prestación de los mismos, toda vez que la información proporcionada por la municipalidad da cuenta de la ejecución de las actividades asociadas a los servicios, no así la realización de estos.</p> <p>Es del caso comentar que los datos proporcionados por la entidad edilicia son principalmente copias de recortes de periódicos de la región, copia de los decretos de pago y de las facturas, pertinentes a los mencionados servicios. En efecto, en relación con los de carácter gastronómico y de alojamiento, la municipalidad no aporta información sobre las personas para las cuales se adquirió, no las individualiza, no indica su número, ni la cantidad de días a pernoctar o a recibir alimentación.</p> <p>Al respecto, es pertinente manifestar que por medio del oficio N° 3.500, de 16 de octubre de 2014, de esta Contraloría Regional, fueron requeridos los antecedentes que evidenciaran la prestación de los servicios en revisión, así también, a través de correo electrónico enviado el 29 de octubre de 2014, a doña [REDACTED] [REDACTED] directora de la DIDECO se comunicó que la información aportada por el municipio para cada una de las adquisiciones no lograba acreditar que los servicios se hayan entregado de conformidad con la orden de</p>	<p>La entidad, no remitió la documentación solicitada en el informe de investigación especial N° 24, de 2014, dentro de los plazos allí requeridos.</p>	<p>En la visita de fiscalización, realizada el 27 de julio de 2015, se solicitó al señor [REDACTED] [REDACTED] alcalde subrogante de la Municipalidad de Punta Arenas, los antecedentes mediante los cuales la entidad habría arbitrado las medidas tendientes a regularizar y mejorar su proceso de rendición de cuentas, señalando al respecto que dicha instrucción no se ha materializado, y que en el transcurso del día se adoptarán las medidas requeridas.</p> <p>Con fecha 28 de julio de 2015, el señor [REDACTED] [REDACTED] antes individualizado, hace entrega del oficio N° 693, de 27 del mismo mes y año, en el cual señala que en el informe de investigación N° 24 de 2014, de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la revisión de los pagos por servicios prestados al municipio correspondientes a gastos de alojamientos y alimentación en eventos, entre otros, se observó la falta de antecedentes que respalden los pagos efectuados.</p> <p>Agrega que por lo expuesto, y con el objeto de dar cumplimiento a la normativa establecida en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas y Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", la cual fue modificada por la resolución N° 30 de 2015, del mismo Órgano Contralor, en todos los pagos relacionados con los servicios antes señalados, se deberán acompañar los antecedentes necesarios para acreditar fehacientemente el desarrollo de la</p>	<p>Se mantiene la observación, por cuanto el efectivo cumplimiento de lo instruido en el oficio N° 693, de 2015, deberá ser evaluado en una futura auditoría sobre la materia.</p>	<p>Se verificará en una futura auditoría la efectividad de las medidas instruidas.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

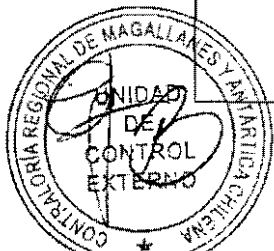
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>compra emitida, solicitándose la entrega de más y nuevos antecedentes, lo que a la fecha de emisión del presente informe no ha verificado.</p> <p>Lo anterior, no se condice con la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la que en su N° 3 dispone que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.</p> <p>Al respecto, esta Contraloría Regional solicitó a la entidad arbitrar las medidas tendientes a regularizar y mejorar su proceso de rendición de cuentas, de forma que se permita acreditar adecuadamente el gasto efectuado, cumpliendo así con la normativa vigente, y remitir copia de los antecedentes que así lo respaldan.</p>		<p>actividad, tales como registro de asistentes, nóminas de alojamientos, datos de check-in y check-out, entre otros.</p>		
<p>2.2.1 Realización del We Tripanu indígena.</p>	<p>Se verificó que la documentación facilitada por el municipio no permite comprobar la realización del We Tripanu indígena, por el cual se adquirió el alojamiento para el consejo de loncos, mediante orden de compra ID 2354-480-CM14, de fecha 20 de julio de 2014, pagado a través del decreto N° 4.016, de fecha 13 de agosto de 2014, por la suma de \$531.787.</p> <p>Cabe mencionar que el único antecedente de respaldo de la existencia de la referida actividad consiste en una noticia impresa de la página electrónica radiopolar.com de 25 de</p>	<p>La entidad, no remitió la documentación solicitada en el informe de investigación especial N° 24, de 2014, dentro de los plazos allí requeridos.</p>	<p>En la visita de fiscalización, realizada el 27 de julio de 2015, se solicitó al señor [REDACTED] alcalde subrogante de la Municipalidad de Punta Arenas, los antecedentes mediante los cuales la entidad habría arbitrado las medidas tendientes a regularizar y mejorar su proceso de rendición de cuentas, señalando al respecto que dicha instrucción no se ha materializado, y que en el transcurso del día se adoptarán las medidas requeridas.</p> <p>Con fecha 28 de julio de 2015, el señor [REDACTED], antes individualizado, hace entrega</p>	<p>Se mantiene la observación, por cuanto el efectivo cumplimiento de lo instruido en el oficio N° 693, de 2015, deberá ser evaluado en una futura auditoría sobre la materia.</p>	<p>Se verificará en una futura auditoría la efectividad de las medidas instruidas.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>junio de 2014, en donde se comenta sobre un acto de celebración del We Tripantu en el Jardín Infantil [REDACTED] y no sobre una reunión de loncos que justifiquen el gasto en alojamiento.</p> <p>Se advierte entonces que El municipio no proporcionó la documentación suficiente que dé cuenta de la prestación de los servicios ya aludidos, lo cual no se condice con la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la que en su N° 3 dispone que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.</p> <p>Al respecto, esta Contraloría Regional solicitó a la entidad arbitrar las medidas tendientes a regularizar y mejorar su proceso de rendición de cuentas, debiendo remitir copia de los antecedentes que acreditan que se dio conflicto a la normativa vigente.</p>		<p>del oficio N° 693, de 27 del mismo mes y año, en el cual señala que en el informe de investigación N° 24 de 2014, de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la revisión de los pagos por servicios prestados al municipio correspondiente a gastos de alojamientos y alimentación en eventos, entre otros, se observó la falta de antecedentes que respalden los pagos efectuados.</p> <p>Agrega que por lo expuesto, y con el objeto de dar cumplimiento a la normativa establecida en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas y Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", la cual fue modificada por la resolución N° 30 de 2015, del mismo Órgano Contralor, en todos los pagos relacionados con los servicios antes señalados, se deberán acompañar los antecedentes necesarios para acreditar fehacientemente el desarrollo de la actividad, tales como registro de asistentes, nóminas de alojamientos, datos de check-in y check-out, entre otros.</p>		
2.2.2	<p>Se observa que los antecedentes entregados por la entidad edilicia no permiten validar la estadía en la comuna de Punta Arenas, de una delegación de Río Grande, Argentina, que asistió al Carnaval de Invierno, por la cual contrataron los servicios de alojamiento y alimentación, mediante la orden de compra ID 2354-609-CM14, de fecha 18 de julio de 2014, y pagada por el decreto alcaldicio N° 3.906, de 6 de agosto de la misma anualidad, por un monto de \$ 981.247.</p>	<p>La entidad, no remitió la documentación solicitada en el informe de investigación especial N° 24, de 2014, dentro de los plazos allí requeridos.</p>	<p>En la visita de fiscalización, realizada el 27 de julio de 2015, se solicitó al señor [REDACTED], alcalde subrogante de la Municipalidad de Punta Arenas, los antecedentes mediante los cuales la entidad habría arbitrado las medidas tendientes a regularizar y mejorar su proceso de rendición de cuentas, señalando al respecto que dicha instrucción no se ha materializado, y que en el transcurso del día se adoptarán las medidas requeridas.</p>	<p>Se mantiene la observación, por cuanto el efectivo cumplimiento de lo instruido en el oficio N° 693, de 2015, deberá ser evaluado en una futura auditoría sobre la materia.</p>	<p>Se verificará en una futura auditoría la efectividad de las medidas instruidas.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>Lo anterior, dado que el municipio a modo de antecedentes de respaldo, solo remite fotografías de una murga que participó en el "Carnaval de Invierno" de la comuna de Punta Arenas, y una publicación del periódico "El Pingüino" del 19 de junio de 2014, que informa sobre participantes en dicho carnaval y en la que adicionalmente, no se menciona la presencia de ninguna delegación proveniente desde Río Grande, Argentina. Por tanto, al igual que en la situación antes señalada, tampoco se evidencia un registro de asistentes, nóminas o detalles de las fechas en que dicha comitiva visitó la ciudad, ni de los servicios de alojamiento.</p> <p>Se advierte entonces que El municipio no proporcionó la documentación suficiente que dé cuenta de la prestación de los servicios ya aludidos, lo cual no se condice con la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la que en su N° 3 dispone que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.</p> <p>Al respecto, esta Contraloría Regional solicitó a la entidad arbitrar las medidas tendientes a regularizar y mejorar su proceso de rendición de cuentas, debiendo remitir copia de los antecedentes que acreditar que se dio conflicto a la normativa vigente.</p>		<p>Con fecha 28 de julio de 2015, el señor [REDACTED], antes individualizado, hace entrega del oficio N° 693, de 27 de julio de igual año, en el cual señala que en el informe de investigación N° 24 de 2014, de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la revisión de los pagos por servicios prestados al municipio correspondiente a gastos de alojamientos y alimentación en eventos, entre otros, se observó la falta de antecedentes que respalden los pagos efectuados.</p> <p>Agrega que por lo expuesto, y con el objeto de dar cumplimiento a la normativa establecida en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas y Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", la cual fue modificada por la resolución N° 30 de 2015, del mismo Órgano Contralor, en todos los pagos relacionados con los servicios antes señalados, se deberán acompañar los antecedentes necesarios para acreditar fehacientemente el desarrollo de la actividad, tales como registro de asistentes, nóminas de alojamientos, datos de check-in y check-out, entre otros.</p>		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, es posible concluir, que se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 1, con la acción derivada que se indica.

Se deja constancia de que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría Regional en el informe especial de investigación N° 24, de 2014, para las observaciones de los numerales 1.1, sobre arriendo de salón para el prefestival de la Patagonia; y 1.2, referido al arriendo de salones para la realización de la feria del libro, se encuentra instruido mediante el decreto alcaldicio N° 47, de 2014, de la Municipalidad de Punta Arenas.

Atendido el estado en que se encuentra la investigación sumaria ordenada instruir mediante el decreto alcaldicio N° 47, de 19 de enero de 2014, se le solicita adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Transcríbese al recurrente, al Alcalde, al Secretario Municipal y a la Directora de Control, de la Municipalidad de Punta Arenas, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, y a la Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefa  
Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Magallanes  
y de la Antártica Chilena

